



Aprobar la convocatoria pública para la concesión de ayudas del Programa de Turismo Social , con el siguiente contenido:

“CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

1.- BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN.

1.1.Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas, están contenidas en la Ordenanza de las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas del programa de Turismo Social del Ayuntamiento de San Miguel de Abona. (BOP nº58, de fecha 13 de mayo de 2019).Asimismo, dichas bases se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (www.sanmigueldeabona.es). Se atenderá a lo previsto en las Bases en lo no previsto en la presente Convocatoria.

1.2. El procedimiento de concesión, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

2.1.-El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de diez mil euros (5.916,00 €), que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.23100.22672 del Presupuesto del Ayuntamiento de San Miguel de Abona para el ejercicio 2019.

2.2- La cuantía a aportar por el Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona por cada plaza será de 174,00€

3.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1.El objeto de la presente Convocatoria es la regulación dentro Programa de Turismo Social que contempla la realización de actividades turísticas, en favor de las personas mayores con menos recursos, con el fin de colaborar en la mejora de la calidad de vida de los participantes a través de la realización de viajes y actividades que permitan conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia.

2.- El Programa de Turismo Social se encuentra enmarcado dentro del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona para el desarrollo del programa de turismo social 2018 -2021, el cual ha sido formalizado el 15 de diciembre de 2017. Asimismo, consta Acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social Sociosanitaria, de fecha 6 de mayo de 2019, modificando el mismo.

4. PLAZAS, DESTINO Y FECHAS Y PRECIO DEL PAQUETE

4.1 El número de plazas asignadas al realizar por el Instituto Insular de Atención Social y



Sociosanitaria al Ayuntamiento de San Miguel de Abona es de 34.

4.2 El destino de la presente Campaña será Asturias, y la fecha en que se realizará el viaje será del 23 de octubre al 30 de octubre de 2019.

4.3 El precio del paquete será de 527,00 € (en habitación doble), con los siguientes costes para cada parte que a continuación se detallan:

Beneficiario	Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona	Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
174,00€	174,00€	179,00€

5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios de la concesión de las ayudas deben cumplir los requisitos que se señalan a continuación:

1.-Ser mayor de 60 años o cumplir al menos dicha edad durante el año natural en el que se realice el viaje correspondiente a la campaña de Turismo Social, (en condición de actividad turística).

Los participantes podrán viajar acompañados por su cónyuge o pareja de hecho (inscritos en el correspondiente registro) aunque no tengan la edad referida en el apartado anterior.

2.-No superar los ingresos per cápita conforme a las cuantías que a continuación se detallan y, cuyo cálculo se ha establecido conforme al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el 2019 a 14 pagas, quedando tal y como se detalla a continuación:

- Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 15.039,18 euros.
- Para unidades familiares compuestas hasta tres (3) miembros, el límite económico anual será de 18.798,98 euros.
- Para unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 22.558,77 euros.

Se entiende por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad (con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos) y/o los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En los casos en los que la persona mayor esté separada legalmente o no tuviera vínculo matrimonial (solteros, parejas de hecho...), la formada con los hijos que convivan y reúnan los requisitos del apartado anterior.

3.-Estar empadronado en este municipio debiendo tener tres (3) años como mínimo de residencia antes de la fecha del inicio del viaje.

4.-No padecer alteraciones del comportamiento, deterioro cognitivo moderado o grave, enfermedad transmisible con riesgo de contagio, limitaciones de la movilidad o cualquier otro



problema de salud que imposibilite la realización del viaje y de las actividades de ocio.

5.- Asimismo, deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de las mismas

6.-No haber participado en las dos últimas Campañas de Turismo Social. Si cumplida la obligación de seleccionar y publicitar la campaña, el Ayuntamiento no pudieran cubrir las plazas que inicialmente le han sido asignadas, podrán seleccionar beneficiarios que ya hayan viajado, priorizando aquellos que lo hayan hecho en Campañas más alejadas en el tiempo.

6.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES.

La acreditación de los requisitos señalados se realizará como mínimo mediante la siguiente documentación que cada Ayuntamiento deberá hacer constar en el expediente:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o número de identificación de extranjero y pasaporte en vigor.

2. Ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS con 1 fotografía reciente (ANEXO II del Convenio).

3. Fotocopia de la última declaración de la renta o en su defecto certificado de estar exenta de realizarla o en su caso autorización para recabar dichos datos. En el caso de estar exento se remitirá declaración jurada y comprobante de los ingresos sea cual sea su naturaleza. En el supuesto de que haya pasado el plazo de presentación establecido de la última declaración de la renta se tendrá en cuenta la de 1 año en curso.

4. Certificado de pensiones oficial emitido por el órgano competente (no se admiten impresos de entidades bancarias).

5.-Certificado de empadronamiento familiar, indicando la fecha de alta en el padrón municipal o autorización para recabar dichos datos.

6. -Certificado/Informe médico expedido por el médico de cabecera en el que se haga constar que el paciente (en el momento de su emisión) es apto para viajar y que no tiene problemas de movilidad para la realización de las excursiones y visitas, enfermedad que padece si la hubiera, así como, la medicación y posología. Se deberá grapar al certificado la fotocopia de la Seguridad Social.

7.- Fotocopia de la tarjeta sanitaria.

8.- Cuestionario de Salud 2019 que se entrega desde el IASS.

9.- Cuando sea necesario, el trabajador social emitirá informe social sobre una situación extraordinaria que deberá estar fundamentado por la documentación necesaria y que se hará constar en el expediente, remitiéndose al IASS siempre que su contenido fuera vinculante para la adecuada realización del viaje.

10.- En relación con el cónyuge acompañante, en su caso, además de respectivos documentos de identidad, acreditación de la relación conyugal, mediante aportación del Libro de Familia o, de tratarse de una pareja de hecho, mediante certificado de encontrarse inscrito en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma



11.-Declaración responsable en los términos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones. (Anexo II)

12.-En caso de permitir a esta Corporación a acceder a datos de los organismos públicos correspondientes, autorización firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, para que el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, pueda consultar, así como contrastar datos referentes a la Administración local, Seguridad Social, Hacienda Canaria, Hacienda Estatal, Catastro, Consorcio de Tributos, Padrón municipal de Habitantes o análogos.(Anexo III).

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1.- Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo prioridad aquellos participantes cuyo nivel de renta sea más bajo.

A los efectos de determinar la renta per cápita de la unidad económica familiar se sumarán los ingresos económicos mensuales totales procedentes de rendimiento de trabajo, actividades económicas, rentas patrimoniales, retribuciones, subsidios por desempleo, pensiones de cualquier índole, pensiones de alimentos o manutención y cualesquiera otras.

Asimismo, se tendrá en cuenta en tal cálculo únicamente aquellos rendimientos que produzcan efectivamente un ingreso en el patrimonio de los solicitantes y no aquellos que presuman la existencia de una capacidad económica por parte del contribuyente (imputaciones de rentas inmobiliarias).

7.2.- Se entiende por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad (con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos) y/o los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En los casos en los que la persona mayor esté separada legalmente o no tuviera vínculo matrimonial (solteros, parejas de hecho...), la formada con los hijos que convivan y reúnan los requisitos del apartado anterior.

7.3. - A los efectos de calcular los ingresos per cápita para su comparación con el IPREM, se tomará como base de cálculo la última declaración de la renta con obligación legal de hacerse por los solicitantes. En el supuesto de que haya pasado el plazo de presentación establecido de la última declaración de la renta se tendrá en cuenta la de 1 año en curso.

8.-DESEMPATE

Para el caso de que el Ayuntamiento no disponga de suficientes plazas para atender todas las peticiones de ayuda, se actuará de la siguiente forma:

1º.Tendrán prioridad aquellos participantes que no hayan viajado en campañas



anteriores.

2º.Las solicitudes de aquellos participantes cuyo nivel de renta sea más bajo.

3º.En caso de persistir el empate se efectuará un sorteo entre los participantes que cumplan los requisitos señalados.

9.-ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

9.1. La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Servicios Sociales, y la resolución del expediente corresponderá al Alcalde-Presidente.

9.2. La resolución de concesión de la subvención, pone fin a la vía administrativa, por lo que podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

10.1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

10.2. Las solicitudes deberán ajustarse a los modelos oficiales, acompañando la documentación relacionada en la base reguladora sexta , relativa a la documentación a presentar por los solicitantes.

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

11.1. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de adjudicación de una subvención no podrá exceder de seis meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia, además de en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web [www. sanmigueldeabona.org](http://www.sanmigueldeabona.org).

11.2. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa.

12.- ABONO DEL VIAJE POR EL BENEFICIARIO.

12.1.-Los beneficiarios de la subvención deberán efectuar el ingreso de la parte del abono con antelación a la salida del viaje, en la cuenta de la agencia adjudicataria: Avoris Retail Division S. L., que a continuación se relaciona: La Caixa N° C/C: ES97 2100 0390 2402 0096 9430

12.2- En el ingreso o transferencia se debe hacer constar: “Viaje TurismoSocial Asturias”, el



nombre y apellidos del usuario y la fecha de salida de su grupo.

13.-COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

La subvención concedida será incompatible con cualquier otra ayuda o subvención para el mismo destino de cualquier Administración o Ente público.

14.-MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y página web del Ayuntamiento (www.sanmigueldeabona.es.)

15.-IMPUGNACIÓN

Contra la presente convocatoria así como contra el acto de resolución del procedimiento de concesión, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 5.916,00€ euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.23100.22672 del Presupuesto para el ejercicio 2019.

CUARTO.- Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo decretó el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha de su firma electrónica, por la Secretaría se toma razón a los solos efectos de su incorporación en el Libro de Resoluciones, para garantizar su integridad y autenticidad.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE